

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 9/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
80350	62944948,5	58051672,2
23667	37497384,7	32846414
12455	292092859	248100452
12390	46113146,2	22796891,9
10835	90364070,3	104062554
8884	52244648,8	45062611,3
7164	88799978,5	76464974,4
80055	104490475	91283881,7
99249	38966943,6	14056722,9
99457	55933958,4	16980865,2
471363	17190636,2	12057485,6
483131	217220467	174291854
318109	108761959	47586056,8
699778	43228329,8	9070029,8
175600	1625184629	1945989258
278575	56879911	63749292,8
4032265	90634175,9	18215675,9
4032257	435189120	51171077,3
138275	184701180	18737580,1
180881	206003253	113552574
38999	260236956	66042537,5
671998	1577658340	556197976
231998	115189227	38217244,7
599613	57884092,3	8225692,3
80394	137054802	57948587,9
833519	70366076,4	15751676,9
833520	103136067	20013186,4
833521	233990105	82950884,8
30037	258347117	64389176,1
833518	44157476,4	21269602,6

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.